

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Compraventa de para la adquisición de pintura vinil acrílica, que celebran, por una parte, **EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Instituto**”, representado por la **Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla**, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E., y por la otra, la persona jurídica **DKENA TRADING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”, representada en este acto por la **C. María Elena Jiménez Nieto**, en su carácter de Gerente General y cuando actúen en conjunto se les denominará “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **22 de septiembre de 2025**, “**Las Partes**” celebraron el contrato al rubro citado, en el cual se establece el compromiso sobre la adquisición de **901 piezas de pintura vinil acrílica, color blanco de 19 lts., marca Sherwin Williams, modelo Kem Tone**, cuya adjudicación se llevó a cabo mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N37-2025**, con fecha de fallo **8 de septiembre de 2025**.

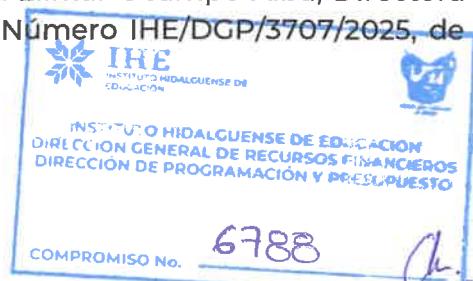
II. El monto a pagar por el Contrato Principal señalado con anterioridad mediante el procedimiento descrito, asciende a la cantidad de **\$2'994,383.40** (Dos millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, misma que se detalla en la cláusula segunda del citado documento.

CONSIDERACIONES

Con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley General de Educación y sustentado en la facultad que otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 69 y 70, “**El Instituto**” requiere modificar el contrato de referencia, ampliando la adquisición de **Pintura Vinil Acrílica, color blanco de 19 lts., marca Sherwin Williams, modelo Kem Tone**, a fin de cumplimentar lo solicitado por la **M.A.I.E. Elimar Ocampo Alba, Directora General de Planeación y Evaluación**, mediante Oficio Número **IHE/DGP/3707/2025**, de fecha **1 de octubre de 2025**.

DECLARACIONES

I. De “**Las Partes**”:



ÚNICA. Que se reconocen y refrendan todas sus declaraciones descritas en los apartados I y II del Contrato Principal, mismas que contienen la información general referente a su origen, constitución, capacidad económica y representación legal para la celebración de actos jurídicos tales como el presente instrumento.

En atención a lo expuesto, “**Las Partes**” acuerdan modificar el instrumento referido de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "El Proveedor" se obliga realizar el suministro de 168 piezas de pintura vinil acrílica, color blanco de 19 lts, marca Sherwin Williams, modelo Kem Tone a "El Instituto", de acuerdo con la descripción señalada en el pedido 91/LIC, que se anexa al presente contrato en una copia útil y que forma parte integrante de este, con cargo al presupuesto R-007 y Partida presupuestal 249100 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".

SEGUNDA. "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de \$558,331.20 (Quinientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), I.V.A. incluido, pago que se realizará en los mismos términos y condiciones que se describen en la cláusula segunda del Contrato Principal.

Una vez realizada la transferencia electrónica que se menciona en el párrafo anterior, "El Proveedor" se obliga a facturar a favor de "El Instituto", mediante el comprobante fiscal digital por concepto de "Complemento para recepción de Pagos".

TERCERA. "El Proveedor" responderá y garantizará el cumplimiento del objeto del presente convenio, mediante el otorgamiento de la **garantía de cumplimiento** en cualquiera de sus formas establecidas por la ley, respecto de aquellas modalidades que regula el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del reglamento de la citada ley; garantía expedida a favor de "El Instituto" por un 10 % del importe total I.V.A. incluido, por la cantidad de \$55,833.12 (Cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 12/100 M.N.).

La garantía señalada en el párrafo anterior expedida en favor de "El Instituto", por un 10% del importe total del convenio, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y deberá presentarla "El Proveedor" a más tardar, dentro de los **tres días hábiles** posteriores a la firma de este convenio; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo antes citado.

Una vez cumplidas las obligaciones de "El Proveedor" a satisfacción de "El Instituto", la unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

El servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente convenio, será la directora de Adquisiciones del I.H.E. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el párrafo sexto del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Hidalgo.

CUARTA. **"Las Partes"** acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente instrumento será entregados en las subdirecciones de servicios regionales del I.H.E., conforme a matriz de distribución, a más tardar el **29 de octubre de 2025**, en un horario de **9:00 a 14:00** horas, de lunes a viernes.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"Las Partes"** además de las modificaciones efectuadas, suscriben los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

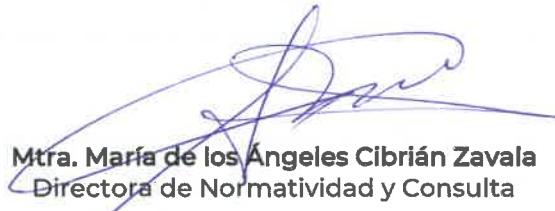
PRIMERO. Expresan su voluntad en que el presente convenio no invalida, total o parcialmente, el contenido y eficacia del Contrato Principal, el cual prevalece en todos sus términos, entendiéndose el presente instrumento como modificadorio y no como supletorio.

SEGUNDO. La resolución, terminación anticipada, interpretación y cumplimiento del presente convenio, tendrá para su arreglo lo dispuesto en lo previsto en todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal y lo dispuesto en el presente convenio modificadorio.

TERCERO. Adicionalmente a lo previsto en el Contrato Principal y los puntos de acuerdo que anteceden, **"Las Partes"** están conformes que podrán dar por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el Contrato Principal y el presente instrumento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por insuficiencia o recorte presupuestal imposibilite a **"El Instituto"** continuar con las acciones objeto de este convenio. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** con dos días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Contrato Principal o este convenio modificadorio; hecha la notificación correspondiente **"El Proveedor"** contará con veinticuatro horas naturales de anticipación para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones **"El Instituto"** en un plazo no mayor a veinticuatro horas naturales deberá determinar si continúa o no con la vigencia del Contrato Principal o el presente instrumento, en apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Cuando **"El Proveedor"** no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de **"El Instituto"** de terminar anticipadamente el Contrato Principal o este convenio quedará firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, **"Las Partes"** deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontrarán pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto.

“Las Partes” declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente convenio modificadorio, en consecuencia, lo firman por triplicado al calce y margen, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo el **9 de octubre de 2025**.

Por “El Instituto”	Por “El Proveedor”
 Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas	 C. María Elena Jiménez Nieto Gerente General de DKENA TRADING INTERNATIONAL S.A. de C.V.
 L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago	Testigos  Mtra. María de los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad y Consulta
 M. en A. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición	 Lic. Luz María Spínola Seseña Directora de Adquisiciones
 Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal	
 M.A.I.E. Elimar Ocampo Alba Directora General de Planeación Unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto	

Última hoja del Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Compraventa Número DGAJ-II/CT/06/119/2025 para la adquisición de pintura vinil acrílica, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E., y por la otra, la persona jurídica DKENA TRADING INTERNATIONAL S.A. de C.V., representada por la C. María Elena Jiménez Nieto, en su carácter de Gerente General, como “El Proveedor”.



NÚMERO: 91 / LIC		FECHA EMISIÓN: 09/10/2025	FECHA ENTREGA: 29/10/2025	CONTRATO: PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. DGAAJ-0006/19/2025				OBJETO CONTRATO: BIENES			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS FEDERALES	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:		LP	INV3P	ADPD	AD	ADE	CMX	NO. DE PROCEDIMIENTO: N/A	
DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO				DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN							
<p>R.F.C: DTI200522GL6 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DKENA TRADING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. DOMICILIO FISCAL: BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER, NO. EXT. 411, NO. INT. 6, COLONIA VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42086</p>				NÚM. REQ.:	1905	DENOMINACIÓN:	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN				
				CAPÍTULO:	2000-MATERIALES Y SUMINISTROS	CLAVE:	R007				
				PARTIDA PRESUPUESTAL:	249100 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	RUBRO DE INGRESO:	9101020 - GASTO DE OPERACIÓN				
				AREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN						
				RUBRO:	N/A - N/A						
NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN								
1	168	PIEZA	PINTURA VINIL ACRÍLICA COLOR BLANCO DE 19 LTS MARCA SHERWIN WILLIAMS MODELO KEM TONE								
<p>LUGAR DE ENTREGA: SERÁN ENTREGADOS EN LAS SUBDIRECCIONES DE SERVICIOS REGIONALES DEL IHE CONFORME A LA MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, CONDICIONES DE PAGO: SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA ENTREGA EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A TRÉNTA Y UN PESOS 20/100 M.N. EN TERNA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA APROBACIÓN EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS, DICHO PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.</p>									IMPORTE CON LETRA:	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.	
<p>FACTURAR A: R.F.C. IHE-920518-J25 INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SN, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086</p>									SUBTOTAL:	\$ 481,320.00	
									I.V.A. %:	\$ 481,320.00	
									OTROS CARGOS:	\$ 77,011.20	
									TOTAL:	\$ 558,331.20	

<p>INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p> <p>COMPROBANTE N.º 6788</p> <p>6788</p>	
<p>INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES</p> <p>COMPROBANTE N.º 6788</p> <p>6788</p>	
<p>INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES</p> <p>COMPROBANTE N.º 6788</p> <p>6788</p>	
<p>INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES</p> <p>COMPROBANTE N.º 6788</p> <p>6788</p>	

NOTAS:
AI DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 4^º)
PARA LAS ADQUISICIONES, CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 300 UNIDAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN, DEBERÁ PRESENTAR:
- GARANTÍA POR ESCRITO DE LOS DEFECTOS Y TICOS OULVEROS DEL LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS
- CARTA DE COMPROBACION EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE COMPRENDE DE LA CALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS
B) FACTURA ACORDÉN LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EXPRESAR
14,00 HORAS Y ENVÍARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO FAX AL CORREO ELECTRÓNICO PARA SU REVISIÓN, Y EXHIBIR LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS
E) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA DE 100 PESOS M.N. Y SE LE PONDRÁ EN DIFERENCIA AL PROVEEDOR

NOTAS:
AI DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 4^º)
PARA LAS ADQUISICIONES, CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 300 UNIDAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA ADQUISICIÓN, DEBERÁ PRESENTAR:
- GARANTÍA POR ESCRITO DE LOS DEFECTOS Y TICOS OULVEROS DEL LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS
- CARTA DE COMPROBACION EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE COMPRENDE DE LA CALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS
B) FACTURA ACORDÉN LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EXPRESAR
14,00 HORAS Y ENVÍARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO FAX AL CORREO ELECTRÓNICO PARA SU REVISIÓN, Y EXHIBIR LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS
E) EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA DE 100 PESOS M.N. Y SE LE PONDRÁ EN DIFERENCIA AL PROVEEDOR

Ma. del Carmen Jiménez M.

Ma. del Carmen Jiménez M.

Contrato de Compraventa para la adquisición de pintura vinil acrílica que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E.; y por la otra parte, la persona jurídica DKENA TRADING INTERNATIONAL S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", representada por la C. María Elena Jiménez Nieto, en su carácter de Gerente General y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

I. De "El Instituto":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2. Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3. Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

I.4. Que el titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 fracción XXIV del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud de la unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 fracciones I y XI, 25 fracciones I, XVII y XVIII, 32 fracciones IV, XIV y 33 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

I.5. Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario realizar la adquisición de pintura vinil acrílica, la cual se describirá en el pedido correspondiente del presente contrato; bienes solicitados por la Dirección General de Planeación; con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2025, Proyecto R-007 y Partida presupuestal 249100 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación".

I.6. Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 33 fracción I, 48, 50, 51, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 16 y 17 del reglamento de la ley en la materia, se procedió a realizar la adquisición de los bienes, que se mencionan en la declaración que antecede, mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional Número IHE-CGAYF-N37-2025, con fecha de fallo 8 de septiembre de 2025.

I.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Felipe Ángeles, sin número, colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes IHE920518J25.

II. De "El Proveedor":

II.1. Que DKENA TRADING INTERNATIONAL S.A. DE C.V., es una sociedad anónima de capital variable, según Póliza No. 06052020 de fecha 22 de mayo de 2020, expedida por el contador público Carlos Francisco Herrera Arriaga, corredor público número 2, con ejercicio en la plaza del Estado de Hidalgo.

II.2. Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes DTI200522GL6, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3. Que la C. Marfa Elena Jiménez Nieto, en su carácter de Gerente General tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con la declaración que se menciona en el punto II.1. de este instrumento, mismas que no le han sido suspendidas, limitadas ni revocadas en forma alguna, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número IDMEX2381822695.

II.4. Que tiene capacidad para contratar y obligarse al suministro de los bienes que en este contrato se refiere, y dispone de los elementos necesarios para su realización.

II.5. Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.6. Que manifiesta contar con el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número 6963 / 043-01-24, con especialidad en venta-pintura en general, entre otros.

II.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Valle de San Javier número exterior 411, interior 6, colonia Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42086, y proporciona como medio de comunicación el correo electrónico DKENATRADING@OUTLOOK.COM

II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.9. Que con fecha 8 de septiembre de 2025 se le adjudicó el presente contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Número IHE-CCAyF-N37-2025, para el suministro de pintura vinil acrílica.

III. De "Las Partes":

ÚNICA. Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. En ejercicio del recurso presupuestal citado en las declaraciones, "El Instituto" adquiere y "El Proveedor" se obliga a suministrar 901 piezas de Pintura Vinil Acrílica, color blanco de 19 lts, marca Sherwin Williams, modelo Kem Tone, de acuerdo con la especificación señalada en el pedido 75/LIC, que se anexa al presente contrato y que forma parte integrante de este, correspondiente a la Partida Única del Anexo 1, derivado de la Licitación Pública Nacional Número IHE-CCAyF-N37-2025, con fecha de fallo 8 de septiembre de 2025.

SEGUNDA. "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de \$2'994,383.40 (Dos millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.) I.V.A. Incluido, pago que se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica a los 30 (treinta) días hábiles después de la entrega total de los bienes y a entera satisfacción de "El Instituto", previa aprobación de las condiciones requeridas y la debida presentación de la factura correspondiente.

Una vez realizada la transferencia electrónica que se menciona en el párrafo anterior, "El Proveedor" se obliga a facturar a favor de "El Instituto", mediante el comprobante fiscal digital por concepto de "Complemento para recepción de Pagos".

TERCERA. "El Proveedor" se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. "Las Partes" reconocen que en los precios aprobados se encuentran incluidos, garantías y fletes de traslado hasta el lugar de entrega de los bienes, en su caso, y las maniobras de carga y descarga que deban realizarse para tal fin. Los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

QUINTA. El objeto de esta operación se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "El Proveedor" y aceptadas por "El Instituto", para la adjudicación de este contrato.

SEXTA. La entrega de los bienes motivo del presente instrumento, se realizará en las subdirecciones de servicios regionales del I.H.E., en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, el plazo de entrega será de 15 días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. "El Proveedor" efectuará la entrega de los bienes motivo de este instrumento por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos; para su debido cumplimiento, la entrega de los bienes deberá realizarse bajo las condiciones establecidas en las bases del procedimiento licitatorio. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "El Instituto".

OCTAVA. "El Proveedor" presentar un escrito mediante el cual se responsabilice por el periodo de un año a partir de la fecha de entrega de los bienes, respecto de los vicios ocultos, obligándose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta.

De igual forma garantizará el cumplimiento del objeto del presente contrato mediante el otorgamiento de la garantía de cumplimiento en cualquiera de sus formas establecidas por la ley, respecto de aquellas modalidades reguladas por el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del reglamento de la citada ley, expedida a favor de "El Instituto" por un 10% del importe total del contrato, con I.V.A incluido, según las bases de la licitación motivo del presente contrato, por la cantidad de \$299,438.34 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 34/100 M.N.).

La garantía señalada en el párrafo anterior expedida en favor de "El Instituto", por un 10% del importe total del contrato, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y deberá presentarla "El Proveedor" a más tardar, dentro de los tres días hábiles, posteriores a la firma de este contrato; salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo antes citado.

H. Echavarría Sánchez N.
Una vez cumplidas las obligaciones de "El Proveedor" a satisfacción de "El Instituto", se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de las garantías a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la fracción VIII del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"El Instituto" determina que el servidor público que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, será la directora de Adquisiciones del I.H.E. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el párrafo sexto del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Hidalgo.

1
NOVENA. Para el caso de que "El Proveedor" no preste el servicio a entera satisfacción de "El Instituto" en el plazo previsto, "El Instituto" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio del servicio contratado por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su ejecución o hasta la entera satisfacción de "El Instituto".

2
DÉCIMA. "El Proveedor" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los bienes, motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

3
DÉCIMA PRIMERA. "El Proveedor" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Instituto" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

4
DÉCIMA SEGUNDA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Instituto" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

5
Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes objeto de este contrato.
 - Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
 - Incumplimiento total en la entrega de los bienes.
 - Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- 6*
7



- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo con la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes contratados.
- Que exista negación para realizar sustitución de bienes, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- No responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes.

DÉCIMA TERCERA. "Las Partes" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "El Proveedor" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "Las Partes" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

DÉCIMA CUARTA. En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "El Instituto" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 22 de septiembre de 2025.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
<p>Por "El Instituto"</p> <p>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas</p> 	<p>Por "El Proveedor"</p> <p>C. María Elena Jiménez Nieto Gerente general de DKENA TRADING INTERNATIONAL S.A. de C.V.</p> 
<p>L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago</p> 	<p>Testigos</p> <p>Mtra. María de los Ángeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad y Consulta</p> 
<p>M. en A. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición</p> 	<p>Lic. Luz María Spínola Seseña Directora de Adquisiciones</p> 
<p>Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal</p> 	
<p>Mtra. Elimar Ocampo Alba Directora General de Planeación Unidad administrativa requirente y ejecutora del gasto</p> 	

Última hoja del Contrato de Compraventa Número DGAJ-II/CT/06/119/2025 para la adquisición de pintura vinil acrílica, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del I.H.E., y por la otra, la persona jurídica DKENA TRADING INTERNATIONAL S.A. de C.V., representada por la C. María Elena Jiménez Nieto, en su carácter de Gerente General, como "El Proveedor".